

ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2025-MP-CFF/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA AN-625: TRAMO EMP PE-14C (DESVIO POMALLUCAY)-YAUYA(KM29+020); YAUYA (KM 31+200) – SAN FRANCISCO (KM 54+970) – SAN FRANCISCO (KM 55+170) – SAN NICOLAS (KM71+980); CON UNA LONGITUD TOTAL DE 69,600KM, DISTRITO DE SAN LUIS, SAN NICOLAS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH.”

En la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, a los 12 días del mes de mayo del año 2025, siendo las 11:00 horas, el comité de selección designados mediante Formato N° 04 DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN N° 011-2025-MPCFF/GM, de fecha 12 de mayo de 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2025-MP-CFF/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACIÓN DE *SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA AN-625: TRAMO EMP PE-14C(DESVIO POMALLUCAY)-YAUYA(KM29+020); YAUYA(KM 31+200) – SAN FRANCISCO (KM 54+970) – SAN FRANCISCO (KM 55+170) – SAN NICOLAS (KM71+980); CON UNA LONGITUD TOTAL DE 69,600KM, DISTRITO DE SAN LUIS, SAN NICOLAS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH”*, a fin de llevar acabo la apertura de ofertas, admisión, calificación y evaluación de ofertas; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

PRESIDENTE TITULAR

JANS MILER TORRES CALERO

1ER MIEMBRO TITULAR

ARTURO VILLANUEVA PASCO

2DO MIEMBRO TITULAR

CARLOS ALBERTO ZARZOSA CAQUI

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	20408013675	'SERVICIOS GENERALES MUÑOZ' E.I.R.L.	2025-04-25 09:57:41.0
2	20529271370	SANXDIT INGENIERIA Y NEGOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-27 19:01:42.0
3	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2025-04-22 16:38:51.0
4	20600157681	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES EL PEREGRINO S.R.L. - COSGEP S.R.L	2025-04-25 21:38:38.0
5	20600374584	CORPORACION RIMARIMA S.A.C.	2025-04-29 18:23:01.0
6	20600916042	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JLC S.A.C.	2025-04-23 14:28:54.0
7	20601524580	BERVILL- EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	2025-04-30 21:40:33.0
8	20602550479	INARCAS INVERSIONES S.R.L.	2025-04-23 11:17:04.0
9	20602725678	REPRESENTACIONES THAYLI E.I.R.L.	2025-04-28 17:38:26.0
10	20605201416	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	2025-04-23 16:56:51.0
11	20610007806	TRANSLA CORPORATION E.I.R.L.	2025-04-23 22:52:36.0

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
12	20612054747	CORPORACION JCS INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-04 11:15:22.0

De la misma forma se precedió a abrir las ofertas el orden de registro para la presentación; siendo los siguientes postores presentes:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD
 Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MP-CFF/CS-1-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Servicio
 Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA AN-625: TRAMO EMP PE-14C(DESIVIO POMALLUCAY)-YAUYA(KM29+020); YAUYA(KM 31+200) ¿ SAN FRANCISCO (KM 54+970) ¿ SAN FRANCISCO (KM 55+170) ¿ SAN NICOLAS (KM71+980); CON UNA LONGITUD TOTAL DE 69,600KM, DISTRITO DE SAN LUIS, SAN NICOLAS, PROVINCIA DE

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA AN-625: TRAMO EMP PE-14C(DESIVIO POMALLUCAY)-YAUYA(KM29+020); YAUYA(KM 31+200) ¿ SAN FRANCISCO (KM 54+970) ¿ SAN FRANCISCO (KM 55+170) ¿ SAN NICOLAS (KM71+980); CON UNA LONGITUD TOTAL DE 69,600KM, DISTRITO DE SAN LUIS, SAN NICOLA, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD			
20408013675	CONSORCIO VIAL SAN LUIS	06/05/2025	15:39:02	Electronico
20602725678	REPRESENTACIONES THAYLI E.I.R.L.	06/05/2025	16:07:01	Electronico
20602550479	INARCAS INVERSIONES S.R.L.	06/05/2025	19:37:25	Electronico
20600916042	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JLC S.A.C.	06/05/2025	21:45:19	Electronico

Acto seguido, después de identificar la propuesta, los miembros del Comité de Selección, proceden con la apertura de las ofertas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES		POSTOR 01	POSTOR 02	POSTOR 03	POSTOR 04
		CONSORCIO VIAL SAN LUIS	REPRESENTACIONES THAYLI E.I.R.L	INARCAS INVERSIONES S.R.L	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JLC S.A.C.
DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA		PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	SI	SI	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	SI	SI	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	SI	SI	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de prestación del servicio. (Anexo Nº 4).	SI	SI	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso(Anexo Nº 5)	SI (*)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
7	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N 6)	SI	SI (**)	SI	SI
		NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

(*) CONSORCIO VIAL SAN LUIS

De la revisión del Anexo N° 5 Promesa de Consorcio, presentado por el postor, se advierte que el postor en las obligaciones que corresponde a cada integrante del consorcio no se ha especificado quien aporta la experiencia del postor en la especialidad, incumpliendo lo establecido en el inciso d) del numeral 1. Contenido mínimo, del numeral 7.4.1. de la Directiva N° 005- 2019-OSCE/CD PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, en la que indica: En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros (...) El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable. Por lo que, de acuerdo a la directiva citada, la omisión de dicha información no resulta subsanable, siendo que este colegiado resuelve como NO VALIDO la oferta presentada.

() REPRESENTACIONES THAYLI E.I.R.L**

De la revisión del anexo N° 6 (oferta económica) presentado por el postor, se advierte que el postor hace referencia que el precio de su oferta incluye todos los tributos seguros y demás, pero líneas abajo consigna varios párrafos dentro de las cuales hace referencia que su “oferta no incluye tributos”, por lo que ha criterio del comité de selección existe incongruencias en el anexo 6 presentado.

En esa misma línea no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Es preciso indicar que conforme al artículo 60.4 del RLCE, respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos. Asimismo, en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable, por lo que el comité resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

Concluido la etapa de admisión de ofertas se procede a efectuar la evaluación de la oferta del postor, otorgándole la puntuación conforme a los criterios y factores de evaluación establecidos en las bases como sigue:

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios según la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta
 Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
 Oi = Precio i
 Om = Precio de la oferta más baja
 PMP = Puntaje máximo del precio

NOMBRE POSTORES	PRECIO		MEJORAS A LOS TDR	PUNTAJE	BONIFICACIÓN POR MYPE	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION	ORDEN DE PRELACION
	ADMITIDO	90 PTS	10 PTS		5%		
INARCAS INVERSIONES S.R.L	327,398.40	90.00	10.00	100.00	5.00	105.00	2°
EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JLC S.A.C.	327,398.40	90.00	10.00	100.00	5.00	105.00	1°

Culminada la evaluación de la oferta y teniendo el orden de prelación se procede a la etapa de calificación del numeral 3.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III (Requisitos de Calificación según las bases integradas del presente procedimiento de selección):

REQUISITOS DE CALIFICACION		POSTOR	POSTOR
		INARCAS INVERSIONES S.R.L	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JLC S.A.C.
B.	CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CUMPLE	CUMPLE
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA	CUMPLE	CUMPLE
B.3	CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL		
B.3.1	FORMACION ACADEMICA	CUMPLE	CUMPLE
B.3.2	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CUMPLE	CUMPLE
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE (**)	CUMPLE
	CALIFICACION	DESCALIFICADO	CALIFICADO

(**) INARCAS INVERSIONES S.R.L

De la revisión de la Experiencia N°2 del Anexo N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESEPCIALIDAD, se evidencia incongruencia en el monto contractual del CONTRATO N°15 -2024-IVP HUARI, toda vez que lo establecido en números difiere de lo establecido en letras, por lo que no es posible cuantificar el monto real contratado; en esa misma línea no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

En ese sentido, como se establece en la Resolución N° 1056-2009-TC-S2, *la formulación y presentación de la propuesta técnica es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran debe ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, lo que ha quedado de manifiesto en el presente caso, por lo que, tal hecho se encuentra bajo su esfera de dominio.*

En consecuencia, cabe precisar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que durante la etapa de la admisión, evaluación y calificación se puede solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, pero, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Asimismo, el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento indica: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) g) *Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.*

Por su parte, el numeral 60.3 de la norma en análisis, precisa: *“Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.*

En relación con lo señalado, debe considerarse que un documento que crea relaciones de naturaleza contractual, ya sea entre privados o entre privados y las Entidades Públicas, no tiene la misma naturaleza que los documentos; puesto que, los efectos jurídicos que surgen a partir de un contrato, pese a que en el caso de los contratos celebrados bajo el marco de la Ley, el Estado hace uso de su personalidad pública, atañen únicamente a las partes, y éste no tiene el propósito de dar fe pública de una situación, condición o calidad de alguna de ellas, como sí lo serían las autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

Por lo tanto, de los hechos antes expuestos el comité DESCALIFICA, al postor; toda vez que no es posible considerar el monto declarado en el Anexo N° 10, por no acreditar el monto facturado acumulado equivalente a (S/ 102,312.00) en condición de micro y pequeña empresa.

Continuando con la siguiente etapa; conforme a la evaluación y calificación, se genera el siguiente cuadro de resumen:

NOMBRE POSTORES	MONTO DE LA OFERTA PRESENTADA	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JLC S.A.C.	S/ 327,398.40	105.00	1º

Finalmente, en el marco de las normas que regula el proceso de contrataciones del Estado, Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación y se OTORGA LA BUENA PRO al POSTOR: **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JLC S.A.C.** con RUC N.º **20600916042**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA AN-625: TRAMO EMP PE-14C (DESVIO POMALLUCAY)-YAUYA(KM29+020); YAUYA (KM 31+200) – SAN FRANCISCO (KM 54+970) – SAN FRANCISCO (KM 55+170) – SAN NICOLAS (KM71+980); CON UNA LONGITUD TOTAL DE 69,600KM, DISTRITO DE SAN LUIS, SAN NICOLAS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, por el monto de S/ 327,398.40 (TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), para ser ejecutado en un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA {240} días calendarios.

Terminada dicha diligencia los miembros del Comité de Selección acordaron firmar a continuación en señal de conformidad, siendo las 16:30 horas aproximadamente del mismo día señalado en el primer párrafo de la presente Acta.

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE TITULAR
JANS MILER TORRES CALERO

1ER MIEMBRO TITULAR
ARTURO VILLANUEVA PASCO

2DO MIEMBRO TITULAR
CARLOS ALBERTO ZARZOSA
CAQUI